

89

En todas las Villas y Lugares de este Partido se ponga todo Cuidado
en visitar por sus Justicias el término que cada una toque a fin de
la referida heredad tenga de total Obervancia Mando Despachar
Brevedad Regular Inventando en ella la referida Obervancia
en su Cuidado y proveído; De lo qual se ha de sacar copia de ella para
ponerla en el Libro Capitular Comunal de este año para que conste
en todo tiempo y por cada año a di los proveídos y firmados
de don Ramon Felix de Cienave de Maldonado = Ante mi
Andrés Lopez Julian

Y para que la dha Obervancia tenga de todo cumplimiento Mando Despa-
char la presente por la q dha Justicias luego que la veribar ha con-
caran las Diligencias que en ellas se ordenan Caso las penas
prevencidas y de lo q dilla devultare devultare testimonio a los de
de el Seno Fiscal de las heredes como tambien de los Precios q
hubiere causas y litigios de ellas lo q Obervaran dentro de
quinze dias al dila notoriidad con apareamiento y pasado sin
averlo echo se Despachara persona q lo Observe a Carta de las
Justicias y Minas, y las Villas y Lugares donde a cada una
Brevedad y lo q cada uno a de pagar al Reuador son los sig-
nificados

895

Hecho en la Villa de Vera en diez y siete dias del mes de
Octubre de mil seys Cientos e seis años = don Ramon Felix de
Cienave Maldonado = don Ramon de Soria = Andrés Lopez Julian
Cumplase y guardese de que se copie libere a la Villa y pongase en
el Libro Capitular para la Obervancia q se previene lo mando el Rey don
Alonso Joseph Carlos Tercero Nuncio Alcalde ordinario de su Magestad en su Escri-
to no de en la Villa de Vera a primeros del mes de Noviembre
de mil seys Cientos e seis años

